	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-060
	RESOLUCION ADJUDICACION PROCESOS DE MENOR Y MAYOR CUANTIA	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 2

**RESOLUCION No. 000880**  
(31 DE MARZO DE 2023)

Por medio de la cual se declara desierto el Proceso Electrónico de Menor Cuantía No: SA23-144 de 2023, para la contratación de **CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD CONFORME LOS RAMOS MULTIRIESGO (INCENDIO, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN, CORRIENTE DÉBIL, RC GENERAL, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL RC, SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO GLOBAL Y/O RC CLÍNICAS Y HOSPITALES**

**EL GERENTE (E) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 6 del Acuerdo No. 008 de Junio 13 de 2013 – Estatuto de Contratación- y, teniendo en cuenta encargo de funciones en la Gerencia conferido por la Gobernación de Norte de Santander mediante Resolución 00036 del 06 de marzo de 2023

**CONSIDERANDO**

Que la E.S.E HUEM inició el proceso Electrónico No: SA23-144, cuyo objeto es **CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD CONFORME LOS RAMOS MULTIRIESGO (INCENDIO, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN, CORRIENTE DÉBIL, RC GENERAL, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL RC, SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO GLOBAL Y/O RC CLÍNICAS Y HOSPITALES**

Que de conformidad con el acta de cierre del 27 de marzo de 2023, en concordancia con la constancia de cierre de la Plataforma Electrónica Bionexo, se radicó oferta por parte de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Que de conformidad con la Evaluación efectuada por el Líder de Recursos Financieros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA no cumple con el Nivel de Endeudamiento, omisión constituye causal de rechazo de la propuesta, tal y como se estipuló en el Anuncio Público Acápites 7.3 Capacidad Financiera y Organizacional “Los proponentes deben cumplir con los anteriores indicadores; si no se declarará como No Admisible y por lo tanto se generará el rechazo de la propuesta”, en concordancia con el numeral 10 de las Causales de Rechazo de la Propuesta estipuladas en el Acápites 5 Oferta “10) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios establecidos en la presente invitación”.


Que adicionalmente revisado el informe de Cierre de la Plataforma Electrónica Bionexo, a través de la cual los oferentes debían registrar la Oferta económica se evidencia que no fueron registrados los valores correspondientes a todos los códigos del Proceso, razón por la cual, también constituye causal de rechazo de la oferta, conforme lo señalado en el numeral 6 del Acápites 5 Oferta “Cuando el valor de la propuesta supere el valor de la disponibilidad presupuestal estipulado para la presente convocatoria, o no consigne el valor correspondiente a alguno de los ítem de la propuesta económica”.

Que en virtud del artículo 21, Acuerdo No. 008 de Junio 13 de 2013- Estatuto de Contratación: “*En caso de que no se presente ninguna propuesta, dentro del término previsto, o ninguna cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, de acuerdo con los criterios señalados en la invitación o en el pliego de condiciones, la entidad declarará desierto el proceso.*”.

Que con fundamento en el artículo 11 del Estatuto Contractual – Acuerdo No: 008 del 13 de junio de 2013- el Comité de Contratación recomendó declarar desierto el proceso;

Que el artículo 57 del Manual de Contratación contempla en su tenor literal:

*“El proceso de contratación electrónica podrá declararse total o parcialmente desierto, en cuyo caso deberá convocarse nuevamente manteniendo las mismas condiciones contractuales, prescindiendo del plazo de tres (3) días hábiles de publicación del anuncio y modificando el respectivo cronograma.*”

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-060
	RESOLUCION ADJUDICACION PROCESOS DE MENOR Y MAYOR CUANTIA	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA2 de 2

*En el evento de considerar necesario variar las condiciones contractuales deberá iniciarse un nuevo proceso, incluyendo el anuncio público por el término de tres (3) días hábiles.*

*Cuando la declaratoria parcial corresponda a la mínima cuantía, será facultativo agotar el procedimiento descrito en los incisos anteriores, según sea el caso, o el procedimiento de selección de mínima cuantía”.*

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso Electrónico SA23-144, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD CONFORME LOS RAMOS MULTIRIESGO (INCENDIO, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN, CORRIENTE DÉBIL, RC GENERAL, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL RC, SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO GLOBAL Y/O RC CLÍNICAS Y HOSPITALES,** por no cumplir el Indicador de Nivel de Endeudamiento y no registrar oferta en todos los ítems de la Plataforma Electrónica Bionexo y conforme lo preceptuado en el artículo 21 del Estatuto Contractual de la ESE HUEM.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Institución procederá a estudiar la conveniencia de aperturar un nuevo proceso o iniciar otra modalidad de selección, conforme lo preceptuado en el estatuto y el manual de contratación de la entidad.

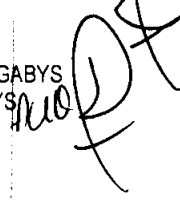
**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y debe publicarse en la página Web de la institución.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta a los 31 días del mes de Marzo de 2023.

  
**MARIBEL TRUJILLO BOTELLO**  
 Gerente (e)

Revisó y aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS  
 Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS

  
 J.R.D.